

RESOLUCION N° 740. -

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMPUTO Y ESCRUTINIO; Y JUZGAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES O IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO ANTE LA MESA DE VOTACIÓN DE CADA LOCAL EN LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 26 DE FEBRERO DE 2017 PARA ELEGIR CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN LOS DISTRITOS DE SAN VICENTE PANCHOLLO DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y ARROYITO DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN ELECCIONES MUNICIPALES DEL 26 DE MARZO DE 2017.

Asunción, 6 de diciembre de 2016.-

VISTO: Lo dispuesto en el numeral 2.30 de la Resolución N° 722 de fecha 6 de diciembre de 2016, dictada por el Tribunal Electoral Partidario, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral y resolución descripta precedentemente, se estableció “*Cómputos y escrutinios definitivos, y juzgamientos: 28 de febrero de 2017. (Art. 129 R.E.)*

Que, al respecto y a fin de facilitar el proceso de cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento, corresponde establecer el procedimiento a ser empleado en cada mesa instalada para el efecto, conforme se especifica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que, el Tribunal Electoral Partidario se encuentra facultado para dictar decisiones de esta naturaleza tendientes al fiel cumplimiento de los objetivos trazados y que se encuentran enmarcados en el Estatuto Partidario.

Por tanto, a merito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1.- **ESTABLECER** el procedimiento para el cómputo y escrutinio; y juzgamiento de las reclamaciones o impugnaciones que se hubieren producido ante la mesa de votación de cada local en la elección interna partidaria del domingo 26 de febrero de 2017, para elegir candidatos a los cargos de Intendentes y Miembros de Juntas Municipales en los Distritos de San Vicente Panchollo del Departamento de San Pedro y Arroyito del Departamento de Concepción que representarán a la Asociación Nacional Republicana - Partido Colorado en elecciones municipales del 26 de marzo de 2017, conforme se especifica en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

2. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Rubén Vicente Aguilar
Secretario Ejecutivo TEP

Abg. Aníbal Cabrera Verón
Presidente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMPUTO Y ESCRUTINIO; Y JUZGAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES O IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO ANTE LA MESA DE VOTACIÓN DE CADA LOCAL EN LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 26 DE FEBRERO DE 2017 PARA ELEGIR CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN LOS DISTRITOS DE SAN VICENTE PANCHOLO DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y ARROYITO DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN ELECCIONES MUNICIPALES DEL 26 DE MARZO DE 2017.

Asunción, 6 de diciembre de 2016.-
ANEXO A LA RESOLUCION N° 740.-

Procedimiento para el cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento

La mesa de cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento estará presidida por un Miembro del Tribunal Electoral Partidario, acompañado de dos asistentes informáticos y un personal administrativo del Tribunal Electoral Partidario.

1. Se procederá a habilitar a un apoderado por movimiento ante cada mesa de cómputo y escrutinio definitivo, a cargo de la Secretaría Ejecutiva.
2. Se habilitará la mesa de cómputo y escrutinio definitivo con la firma del acta.
3. Se procederá a la apertura del Sobre N° 1.
 - 3.1) Si existiera duda se procederá a la apertura del Sobre N° 2.
 - 3.2) Si la duda continua, se solicitará al T.S.J.E. el envío del sobre N° 3.
4. Se verificará si el sobre contiene reclamos, objeciones o impugnaciones formuladas ante la mesa de votación, conforme lo dispuesto en el Art. 129 del Reglamento Electoral Partidario.
 - 4.1) Si se constata la existencia de reclamos, objeciones o impugnaciones deducidas ante la mesa de votación, la mesa de cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento deberá tratarlo, en caso de no tener solución favorable será elevada a consideración del pleno del Tribunal Electoral Partidario. Ante el Presidente de Mesa, los apoderados de los movimientos podrán presentar las argumentaciones complementarias que abonen la posición sustentada ante la mesa de votación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 del Reglamento Electoral Partidario. El Presidente de Mesa dispondrá el no procesamiento informático de los resultados de la mesa de votación.
 - 4.2) En la mesa de cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento no se admitirá la presentación de ningún reclamo, objeción o impugnación que guarde relación sobre hechos ocurridos ante una determinada mesa de votación que no se haya sido presentados ante la mesa respectiva en el momento de la votación o escrutinio; con excepción de las argumentaciones complementarias mencionadas precedentemente en el numeral 4.1.



.. Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Abg. Aníbal Cabrera Verón
Presidente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

RESOLUCION N° 740. -

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMUTO Y ESCRUTINIO; Y JUZGAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES O IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO ANTE LA MESA DE VOTACIÓN DE CADA LOCAL EN LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 26 DE FEBRERO DE 2017 PARA ELEGIR CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN LOS DISTRITOS DE SAN VICENTE PANCHOLLO DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y ARROYITO DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN ELECCIONES MUNICIPALES DEL 26 DE MARZO DE 2017.

Asunción, 6 de diciembre de 2016.-

5. El Presidente de Mesa mantendrá el orden en la mesa, y en su caso podrá expulsar, sin perjuicio de las sanciones de la ley, a toda persona que pretenda destruir las actas electorales, coaccionar, faltar al respeto o realice cualquier acto o hecho violento.-----
6. Si no existiere reclamo o impugnaciones deducidas ante la mesa de votación, el Presidente de Mesa de cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento dará lectura al acta de escrutinio y luego se procederá al procesamiento informático de los resultados, firmando el acta de escrutinio quienes participan de dicho acto.-----
7. Al concluir el cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento por cada local de votación se procederá a imprimir el consolidado de resultado del respectivo local, con la firma de quienes participan del acto entregándose copia a cada apoderado e indicar la observación correspondiente, si la hubiere reclamo o impugnaciones.-----

.. Vicente Rúben Aguilar
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Abg. Aníbal Cabrera Verón
Presidente

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

